

# RECLAMACIÓN DE SEXENIOS EN ARAGÓN POR FUNCIONARIOS DOCENTES INTERINOS: ESTADO DE LA CUESTIÓN Y PERSPECTIVAS PARA TODOS LOS INTERESADOS

## ¿CUÁL ES EL ESTADO DE LA CUESTIÓN DEL PAGO DE SEXENIOS POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN?

- En primer lugar, y pese a que existen ya numerosas sentencias firmes por las que —mediante distintas vías y procedimientos judiciales— distintos docentes interinos interesados han logrado el reconocimiento de su derecho y la condena del Departamento de Educación del Gobierno de Aragón a su pago, éste sigue ignorando esa reiterada jurisprudencia —europea, nacional y aragonesa—, **sigue sin reconocerlos y abonarlos de oficio a todos los docentes interinos, y, los está pagando exclusivamente —por estricta obligación so pena de incurrir en desacato judicial— a aquéllos quienes expresamente, tras los correspondientes procesos letrados con sus vicisitudes en los tribunales, consiguen una sentencia favorable con su reconocimiento.**
- ANPE ARAGÓN sigue reiterando, poniendo el grito en el cielo, y denunciando en cuantos foros se nos brindan, [todo cuanto ya apuntó](#) desde la primera negativa a abonarlos de oficio tras la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (en adelante TSJA): **es inaceptable, discriminatorio y brutalmente injusto que los funcionarios interinos se vean obligados a reclamar judicialmente, e individualmente, caso por caso, un derecho salarial a la percepción de sexenios que ya ha sido reconocido por los Tribunales —tanto en Aragón como a nivel nacional— en abundante jurisprudencia.**
- Desde el pasado mes de julio, sabemos **también que el Justicia de Aragón, cuyos informes no tienen fuerza vinculante para la Administración pero sí absoluta imparcialidad unida a una exquisita pulcritud jurídica, ha venido a compartir el mismo criterio que venía manifestando ANPE ARAGÓN.** Adjuntamos en pdf la resolución de julio emitida por el Justicia de Aragón y que no tiene desperdicio: podéis ver especialmente las **páginas 12 y 13** donde, de forma diáfana, el Justicia de Aragón ya apunta la inequidad, la ineficiencia y despilfarro de recursos públicos que supone al mismo tiempo:
  - a. Obligar a pleitearlo en juicio a los afectados interinos con sexenios que, a su penosa discriminación salarial, unen la “pena procesal” o burocrática, de tener que incurrir en costes judiciales para obtener el pago íntegro de su salario.
  - b. Obligar a incurrir a los Servicios Jurídicos de la DGA a destinar recursos públicos para atender a la defensa legal de una masiva causa judicial que se sabe perdida de antemano
- **Nada de lo anterior parece preocupar, por ahora, al Departamento de Educación del Gobierno de Aragón que, no obstante todo lo anterior —continuos reveses judiciales, descrédito institucional de su forma de proceder— sigue “ganando tiempo” y evitando pagar sexenios de oficio a la generalidad de los docentes interinos: continúa peleando caso por caso, oponiéndose expresamente a todas y cada una de las reclamaciones judiciales que sabe que terminará perdiendo, hasta el último extremo legal posible.**

**¿CUÁL ES EL ESTADO DE LA CUESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A COBRAR SEXENIOS POR DOCENTES INTERINOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN?**

Aunque ANPE ARAGÓN fue pionero y consiguió la primera sentencia firme en Aragón respaldada por el TSJA, posteriormente, y al rebufo del derecho ganado por nuestro sindicato en las 7 primeras sentencias, casi simultáneas en el tiempo, la generalidad de organizaciones sindicales aragonesas "hicieron suya" la reclamación de sexenios para interinos que, hasta ese momento, nunca habían llevado a los tribunales ni tampoco tenían 'en agenda' más allá de las soflamas programáticas.

Como consecuencia de lo anterior, y la oposición permanente que ha hecho la DGA frente a todas las reclamaciones, ha existido un verdadero *colapso* de litigiosidad que ha hecho llegar hasta los tribunales aragoneses varios cientos de procedimientos judiciales reclamando los sexenios para profesores docentes interinos.

En ANPE ARAGÓN gestionamos los dos tipos de reclamaciones que hay, en estos momentos, en los tribunales aragoneses:

- a) **Reclamaciones judiciales 'ab ovo', desde su origen o principio germinal, de docentes que, tras instar ellos de la Administración su derecho a sexenios y verlo denegado por ésta agotando todos los posibles recursos administrativos, acuden a un último recurso judicial en el juzgado contencioso-administrativo.** Estas reclamaciones,  pese a ser bastante largo el camino a recorrer, se están estimando FAVORABLEMENTE en los tribunales a todos los docentes interinos con derecho a sexenio. En ANPE ARAGÓN conseguimos, por esta vía, las primeras siete sentencias reconociendo el derecho y, en la actualidad, seguimos gestionando las de algunos docentes interinos en esta situación por haber iniciado ellos la vía administrativa pidiendo a la Consejería sus sexenios a través de alguna suerte de escrito de *instancia*.
- b) **Reclamaciones judiciales de extensión de efectos de sentencias favorables que reconocen el derecho de percepción y cobro de sexenios, a otros funcionarios docentes interinos en idéntica situación.** Ésta es, sin duda, **la vía jurídica mucho más rápida —por tratarse de procedimientos judiciales abreviados—** y que, en principio, se vio como más aconsejable para la obtención de una resolución judicial favorable y rauda para empezar a cobrar los sexenios cuanto antes. Tras los varios centenares de resoluciones judiciales obtenidas por esta vía —tanto las animadas por ANPE ARAGÓN como por otros sindicatos de nuestra comunidad—, constatamos que, **sin embargo, el resultado de los contenciosos está resultando desigual —y, lo que es peor, condicionado por algo tan caprichoso, arbitrario y gratuito como el Juzgado en el que han caído los procedimientos—**. Puede resumirse de la siguiente forma:
  - No existe uniformidad de criterio en las resoluciones sobre el asunto instadas en los tribunales aragoneses (el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, el de Teruel y los cinco juzgados contenciosos de Zaragoza), donde, tras las resoluciones que vamos conociendo, constatamos que, entre la auténtica avalancha que ha entrado en el último año, se están dando resoluciones FAVORABLES y resoluciones DESFAVORABLES.
  - En los procedimientos patrocinados por ANPE ARAGÓN, y presentados en Huesca, ante el órgano jurisdiccional competente que había dictado la que, a nuestro juicio, es inequívocamente, la mejor resolución para extender los efectos —ya que ganó firmeza con el aval del TSJA, con competencia en toda la comunidad autónoma, el cual desestimó el recurso de la DGA sobre la misma—, se han obtenido también tanto resoluciones FAVORABLES como resoluciones DESFAVORABLES.
  - Las resoluciones DESFAVORABLES no lo han sido, en la mayoría de casos, por cuestiones de fondo ni de forma, sino por la interpretación que cada órgano judicial está realizando de su *competencia territorial* para este tipo de procesos —mucho más laxa y menos restrictiva en unos tribunales aragoneses que en otros a la hora de enfrentarse a reclamaciones de unos

docentes interinos que, con independencia del juzgado cuya sentencia instan a extender efectos, están siempre en idéntica situación y bajo idéntica normativa retributiva para todo Aragón—.

Sin lugar a dudas, son estos **típicos azares procesales y judiciales, absolutamente imponderables** y que, hasta que no entran los procesos en el juzgado contencioso-administrativo, no se pueden prever. Es más, **en este caso no podemos estar más en desacuerdo con el criterio judicial de Huesca —tan restrictivo en la valoración de su competencia territorial— puesto que todos los sindicatos podemos dar cuenta de una amplia variedad de pleitos laborales retributivos en toda España que, durante las últimas décadas, se han ganado para todos por la vía judicial de la extensión de efectos, sin que numerosos tribunales se pusieran, ni mucho menos, tan limitativos y restringentes con la valoración de su competencia territorial, lo que habría obligado —en esos casos— a obtener una previa sentencia favorable provincia por provincia — a lo que no hubo lugar ni fue necesario—**. El hecho de que no esté siendo el criterio uniforme ni siquiera en todos los juzgados contenciosos de Aragón, indica que estamos en lo cierto.

Además conviene comprender que, **seguramente, la adopción de este criterio tan restrictivo de algún juzgado en materia de *competencia territorial*, no ha sido ajena, en este caso, a la entrada tan masiva de cientos de demandas de extensión de efectos** que han venido a colapsar unos tribunales ya de por sí saturados de trabajo: con esta interpretación restrictiva, es indudable que los juzgadores reducen su posterior carga trabajo —menos sentencias sobre las que ordenar y vigilar su posterior ejecución—. No es, por tanto, inverosímil nuestra opinión acerca de los **tristes costos colaterales que, nuevamente a cargo del funcionario docente interino, está dando en tener la reiterada negativa de la DGA que exige pleitear individualmente, caso a caso, los sexenios: lo ponen difícil primero la Administración y, después, unos juzgados saturados de trabajo a los que —como denuncia el informe del Justicia de Aragón adjunto — se nos obliga a acudir masivamente.**

- En las resoluciones DESFAVORABLES, lamentablemente —y bien que nos gustaría habernos equivocado— **han resultado absolutamente proféticas las cautelas con las que, desde ANPE ARAGÓN, en el *Boletín de Información sobre sexenios* que remitimos en el mes de mayo de 2015 a todos los afiliados, nos quejábamos acerca de la irresponsabilidad de la DGA por obligarnos a ir a juicio**. Las reproducimos aquí literalmente por su interés:

*"Como siempre que se entra en un juzgado, pueden surgir —de continuar firme la oposición de la DGA al pago en los tribunales— incidencias que compliquen las cosas, el pleito y los costes: hay tribunales que han sido muy restrictivos y exigentes en los requisitos y pronunciamientos... de modo que tampoco es descartable que alguno/s de los que optaran por esta vía [proceso judicial de extensión de efectos] tuvieran problemas y que el tribunal lo rechazara, por ejemplo, por no apreciar identidad con la sentencia-modelo o sentencia-testigo (por afectar, por ejemplo, *ratione personae*, a funcionarios interinos de diferentes cuerpos) **o por no apreciar competencia territorial**"*

- En todo caso, las también numerosas resoluciones FAVORABLES que hemos tenido en ANPE ARAGÓN exigirán, casi con seguridad, instar un *procedimiento ejecutivo de la sentencia*, ante la falta de cumplimiento voluntario de la sentencia de los tribunales por parte del Departamento de Educación del Gobierno de Aragón. De acuerdo con los datos oficiales que nos han suministrado fuentes de la Consejería **es todavía significativamente mayor el número de docentes interinos con derecho a sexenios ganado por sentencia que, entre estos, el número de ellos que los está cobrando y percibiendo efectivamente. Incluso una vez ganados, se están pagando con bastantes meses de retraso.**

**¿CUÁLES SON LAS NUEVAS RECOMENDACIONES ACERCA DEL CAMINO A SEGUIR HASTA CONSEGUIR EL COBRO EFECTIVO DE SEXENIOS POR PARTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCENTES INTERINOS DE ARAGÓN?**

Una vez que empezamos a tener una perspectiva de los resultados acerca de los pleitos de extensión de efectos, y habida cuenta del actual estado de cosas —tanto en la Administración como en los Tribunales aragoneses— podemos sintetizar de la siguiente forma nuestras recomendaciones:

1. Insistir, ante todo, en que **HAY QUE RECLAMARLOS Y EXIGIRLOS**. Son numerosos todavía los compañeros interinos con sexenios devengados que, pese a todo, aún no han iniciado ninguna acción para su exigencia. Pues bien, ante las escasas perspectivas de cambio en el criterio de la Administración —el cual además viene motivado por el estricto realismo presupuestario que afronta: sencillamente, no sabe con qué fondos puede pagarlos—, deben empezar a tener claro que, **si no los exigen activamente, al final, terminarán perdiendo definitivamente, por prescripción, significativas cantidades de su retribución que difícilmente cobrarán después en un eventual cambio normativo y reconocimiento extensivo de los mismos a todos los docentes de Aragón sobre el que somos cada día más pesimistas** (ello es algo que, por supuesto, entendemos que se debería haber producido ya; sin embargo, como se ha demostrado una vez más, en épocas de crisis tan profundas como ésta, ni las Administraciones, ni la Justicia, ni el Derecho y su *principio de legalidad* funcionan tan cabal y pulcramente como sería esperable y deseable). Auguramos ya, por tanto, que quien no accione la solicitud de sus sexenios, va a terminar perdiendo dinero; **recomendamos, por tanto, encarecidamente EXIGIR Y RECLAMAR EL COBRO DE SEXENIOS a todos los profesores interinos que, de una u otra forma, aún no lo han hecho**.
2. A quienes cuentan ya con una resolución judicial FAVORABLE, desde el propio Despacho Jurídico que ha tramitado el procedimiento le informarán e **instarán la ejecución de la resolución** por parte de la Administración para que, en un plazo corto —aunque con meses de retardo y retraso—, la DGA, acatando las sentencias de los tribunales, le abone las retribuciones de los sexenios pertinentes.
3. A quienes cuentan con una resolución judicial DESFAVORABLE, ante todo, es importante que **no se desanimen** puesto que, con esta primera actuación —reclamando activamente un derecho que les corresponde— **ya han interrumpido el curso de potenciales prescripciones extintivas de su derecho, y**, habida cuenta que ninguna de las resoluciones desfavorables que conocemos hasta el momento lo han sido por razones sustantivas o de fondo, **existen a su disposición otras vías y caminos procedimentales con los que, al final, esperamos que obtendrán la satisfacción de su derecho retributivo**. Tras el resultado de los contenciosos masivos en estos primeros meses, y aunque, por supuesto, desde el propio Despacho Jurídico que ha tramitado el procedimiento también les informarán de todas las posibles opciones que pueden tomar, nuestro criterio y recomendación es el siguiente:
  - a. **Desaconsejamos el recurso judicial a la resolución desfavorable por cuestiones de competencia territorial** cuando el tribunal haya sido restrictivo. Los puntos de conexión de la misma en la normativa jurisdiccional se encuentran muy abiertos a la interpretación jurisdiccional —de ahí esta suerte de “lotería” aragonesa con los sexenios en función del criterio del juzgador en el que han caído los procedimientos—, de modo que, los Tribunales, cuya interpretación legal es la que va a prevalecer, tienen bastante en la sartén por el mango en esto.
  - b. **Visto el desigual y caprichoso resultado de los procedimientos de extensión de efectos** (con resoluciones favorables y desfavorables; con juzgados de una provincia que, acertadamente, aceptan la competencia territorial de extender efectos de sus sentencias a docentes aragoneses de las otras tres; con juzgados de otra provincia que, por el contrario, resuelven carecer de tal competencia ante casos idénticos...), **aunque no se descarta definitivamente insistir en el mismo, lo cierto es que, con lo que tenemos delante, ofrece más inconvenientes que ventajas** (en este tema, las resoluciones favorables pasadas de un mismo tribunal no garantizan las venideras; asimismo juegan estrictos plazos de prescripción sobre la sentencia-modelo o sentencia-testigo que se invoca en cada tribunal...). Por ello, **consideramos ya —igual que, a la vista del estado de cosas en la materia, han empezado a hacer otros grandes sindicatos nacionales en Aragón— que, por ahora, aunque sea algo más lenta y**

tediosa, la vía más segura y garantista por la que, con menor riesgo y coste económico para los interesados, pueden reclamarse los sexenios en Aragón, es la primera de las expuestas: la vía "a)" de las *Reclamaciones judiciales 'ab ovo', desde su origen*: reclamar primero de la Administración el derecho a percibir sexenios, agotar los recursos en vía administrativa —hasta aquí, por supuesto, es 100% gratuito para afiliados a ANPE ARAGÓN dentro del servicio de Asesoría Jurídica—, y, finalmente, acudir al último recurso judicial contencioso-administrativo (que, hasta la fecha, está dando 100% de sentencias FAVORABLES, con el criterio firme ya avalado por el TSJA). **En las próximas semanas iniciaremos desde ANPE ARAGÓN los oportunos procedimientos administrativos en este sentido, reclamando individualmente los sexenios para todos los interesados, sobre la base de la jurisprudencia existente: confirmadnos, por favor, todos quienes, tras la resolución desfavorable (o por no haberlo pedido aún) queráis instar los sexenios por esta vía.**

**ASESORÍA JURÍDICA DE ANPE ARAGÓN**